

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 5715 del 28 de febrero de 2007 la Superintendencia de Industria y Comercio negó la patente de invención a la solicitud correspondiente a: 'TERAPIA DE COMBINACIÓN PARA MODULAR LA RESPUESTA SEXUAL HUMANA'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado ante esta Entidad el 11 de abril de 2007, bajo el número 02 102954 00010-0000, la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad Zonagen, Inc., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia y en su lugar, se conceda el privilegio de patente solicitado.

TERCERO: Que el recurso al que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta el recurrente que no está de acuerdo con los argumentos expuestos por el examinador y anota a continuación:

"D1 enseña la inyección de papaverina en combinación con ingredientes adicionales, como se indica en el resumen de D1, en la descripción y en la primera reivindicación. Como se indica en la reivindicación 4, la composición comprende 20 mg de papaverina, que es el componente principal, y tan solo entre 5 a 20 % del peso de la papaverina, es decir, **no más** de 4 mg de la mezcla de otros componentes activos que modula la acción de la papaverina. Específicamente contiene 1 mg de fentolamina y 0.225 mg del agente dopaminérgico, cantidades suficientes para causar el efecto modulador que se busca en D1 pero que no tiene efecto en el tratamiento de la impotencia si la combinación no contiene papaverina. Como se indica en las reivindicaciones los compuestos activos que caracterizan la invención son tan solo dos que están presentes en concentraciones superiores a las que reporta D1, fentolamina cuya cantidad en la composición debe ser entre 5 y 100 mg y apomorfina que está presente en una cantidad de 0.25 a 10 mg.

"D1 está basada en estudios clínicos de la papaverina en combinación con bloqueadores alfa (Ver D1, Columna 1, líneas 12 a 26), donde se establece que en el estado de la técnica se encontraban múltiples estudios para seleccionar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

papaverina y aclarar como trabaja cuando se combina con bloqueadores alfa, tales como fenoxibenzamina y fentolamina.

"Los resultados a ser logrados por D1 solo pueden ser obtenidos por la inyección de una composición 'principalmente compuesta de papaverina' en combinación con otros ingredientes activos, entre ellos alfa bloqueadores (Ver D1, Columna 1, líneas 51 a 64). Entonces, de acuerdo con D1, para lograr los resultados técnicos deseados la composición **debe comprender papaverina**. Los ingredientes activos adicionales están presentes **únicamente para modular** los efectos fisiológicos de la papaverina. Esto se refleja en el objeto reivindicado en D1, el cual está dirigido a composiciones inyectables que comprenden papaverina junto con ingredientes activos adicionales (Ver reivindicación 1 de D1).

"Así las cosas, la Superintendencia de Industria y Comercio se equivoca cuando afirma que el problema técnico es resuelto de la misma manera como lo resolvía la anterioridad D1, es decir, combinando bloqueadores alfa, tal como la fentolamina, y agentes dopaminérgicos, tal como apomorfin. Como se puede comprobar a lo largo del documento D1, el problema de obtener una composición para el tratamiento de la impotencia es resuelto por D1 mediante una composición que comprende como **principal ingrediente activo papaverina** que es combinado con otros ingredientes que representan en total entre el 5 y el 20 % del peso de la papaverina en la inyectable, mientras que la presente invención soluciona el problema con una composición que **no tiene papaverina** y donde la cantidad de fentolamina y apomorfin constituyen el 100% del ingrediente activo presente en la composición. Como se puede observar la solución al problema técnico es completamente diferente pues la esencia de la solución propuesta es totalmente distinta.

"De acuerdo con la patente D1, esta no enseña o sugiere la administración de una composición que comprende fentolamina y apomorfin, como de manera errada señala el examinador. Mucho menos revela que la administración de estos dos ingredientes activos sin la presencia del principal ingrediente activo de la invención divulgada en D1, es decir, sin papaverina, pudiera tener algún efecto para el tratamiento de la disfunción eréctil y que esta combinación tendría menos efectos colaterales adversos que aquellas que comprenden papaverina.

"Con todo respecto, el examinador hace una análisis post facto de la situación, pues la invención reclamada en D1 se basa esencialmente en la presencia de papaverina como medicamento vasoactivo, mientras la invención reivindicada demuestra que se pueden obtener la misma eficacia sin que la composición comprenda papaverina, y con ventaja que la composición reivindicada presenta menos efectos colaterales, como se demuestra en las tablas 6 y 9 y la página 66 de la descripción. En este sentido, la invención de la presente solicitud **rompe con la regla técnica establecida en el estado de la técnica**, puesto que D1 enseñaba que la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

composición para el tratamiento de la disfunción eréctil **debía comprender papaverina**.

"Como se enfatizo en la página 7 de la descripción, las inyecciones intracavernosas, tal como la divulgada en D1 como único medio para administrar la composición que allí se reporta, 'tiene numerosos problemas que incluyen dolor, riesgo de infección, inconveniencia e interferencia con la espontaneidad del acto sexual. El priapismo (erección prolongada y dolorosa) también parece ser un problema potencial cuando se utilizan métodos de inyección. La formación de lesiones fibróticas en el pene también están incluidas dentro de la descripción como problemas ocasionados por la inyección intracavernosa. Las composiciones orales acá reivindicadas eliminan los problemas asociados con las inyecciones intracavernosas, como la que divulga D1, y permiten un aumento significativo de espontaneidad en la actividad sexual que no era posible con la inyección intracavernosa (Ver páginas 10 y 30 de la presente solicitud).

"La información anterior evidencia que la composición oral revelada en la presente invención tiene efectos mejorados sobre la invención de D1 toda vez que elimina todos los problemas ligados a la administración de medicamentos contra la impotencia mediante inyecciones intracavernosas. Como el examinador observará, en este caso existe una ventaja técnica entre administrar una composición oral y administrar una combinación inyectable. Sin embargo, aún a sabiendas de los múltiples problemas que producen las inyecciones intracavernosas, D1 **no propone una composición oral** pues su conocimiento le hubiera llevado a producir una composición oral que tuviera papaverina con otros ingredientes. Como se menciona en la página 66 de la presente solicitud, esta combinación reporta la mayor incidencia de efectos adversos.

"Es importante señalar que la administración oral de las composiciones reivindicadas, en el momento en que la solicitud fue presentada, **era contraindicada** debido a la expectativa de serios efectos colaterales en el sistema circulatorio causados las concentraciones que se pensaban se requerían para obtener una adecuada respuesta sexual. El ejemplo 4 de la presente solicitud muestra la efectividad clínica de las composiciones reivindicadas. Dicho ejemplo también comprueba que la administración de composiciones que comprenden fentolamina+apomorfina está asociada con **menos efectos adversos** que la administración de sildenafil solo, la administración papaverina+fentolamina o papaverina+fentolamina+apomorfina (Ver pagina 66 de la presente solicitud).

"Como se indica en la pagina 71 de la descripción, 'la falta de efectos colaterales asociados con la combinación de fentolamina y apomorfina es inesperada con base en el uso clínico corriente de la apomorfina', pues basándose en información que existía sobre la farmacología de éstos agentes se sabía que su uso estaba ligado a efectos adversos, tales como rinitis y dolor de cabeza, que eran frecuentemente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

reportados.

"La descripción además señala que 'basándose en los datos disponibles de apomorfina sublingual (Uprima®) y en la comunicación personal con expertos líderes en el campo del tratamiento de disfunción eréctil, 4 mg o más de apomorfina sublingual podrían ser necesarios para inducir una respuesta adecuada. A estos niveles de dosis, sin embargo, los efectos colaterales y la tolerancia del paciente llegan a ser un tema importante. El potencial para producir serios efectos colaterales circulatorios en ésta concentración lleva a que en el estado de la técnica existiera una predisposición en contra de la administración oral de las composiciones reivindicadas.

"Esta predisposición es explícitamente expuesta en los comentarios del editorial al final del artículo de Lammers, et al. anexado anteriormente. Dicho documento provee una discusión sobre el nivel inventivo asociado con la administración oral de las composiciones reivindicadas. Aún en el 2002, Hedlund afirma que se esperarían serios efectos adversos por la administración de las dosis afectivas para producir una respuesta eréctil. Él asegura que la **administración sistémica** (por ejemplo no local) de una **combinación** de un agonista dopaminérgico que actúa centralmente, tal como la apomorfina, y un vasodilatador, que actúa periféricamente, tal como la **fentolamina, pueden causar efectos adversos como dolor de cabeza, náuseas e hipotensión**. Lammers refuta los argumentos de Hedlund estableciendo que las combinaciones de fentolamina y apomorfina fueron bien toleradas y no produjeron los efectos adversos esperados en el sistema circulatorio.

"Los contenidos de estas notas editoriales soportan el nivel de las composiciones aquí reivindicadas, pues contra todos los pronósticos una composición que comprende fentolamina y apomorfina es eficaz contra la impotencia y no produce efectos adversos como esperaría cualquier técnico versado en la materia, entre ellos dos líderes en este campo como son Hedlund y Heaton, quien fue mencionado en la pagina 72 de la presente solicitud.

"Para demostrar el nivel inventivo de la invención que aquí se reivindica retomamos lo expresado en PROCESO 12-IP-98, citada en la Resolución 5715, que establece: 'Tal y como lo establece Gómez Segade (obra citada) el inventor debe reunir los meritos que le permitan atribuirse una patente, solo si la invención fruto de su investigación y desarrollo creativo constituyen 'un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica', actividad intelectual mínima que le permitirá que su invención no sea evidente (no obvia) del estado de la técnica. Es decir, que con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica... En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse la invención'.

"Según lo expuesto anteriormente, la invención no es solo la combinación de fentolamina y apomorfina, es la composición para administración **oral** que comprende fentolamina y apomorfina, recordamos al examinador que el artículo 51 establece que el alcance de la invención esta dado por las reivindicaciones.

"El estado de la técnica enseñaba que el tratamiento ideal para la disfunción eréctil era una composición inyectable que **comprendía papaverina** y otros ingredientes activos adicionales que modulan su efecto. El solicitante ha superado dicho conocimiento existente en el estado de la técnica y ha realizado un 'salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica', al proporcionar una composición **oral**, no inyectable como la que reporta D1, que supera los problemas ocasionados por la inyección intracavernosa como son dolor, riesgo de infección, inconveniencia, interferencia con la espontaneidad del acto sexual, priapismo y formación de lesiones fibróticas en el pene. Así las cosas, es claro que la forma de presentación en este caso marca una diferencia importante para el paciente, en especial porque la composición de la invención permite un aumento significativo de la espontaneidad de la actividad sexual que no era posible con la inyección intracavernosa. Nada de esta información fue revelada de modo alguno en D1 o D2.

"Adicionalmente, la invención supera tres prejuicios técnicos:

1. Se puede producir una composición oral que tiene efecto de potenciador sexual, antes solo era posible el tratamiento con inyecciones intracavernosas o con composiciones orales a base de sildenafil.
2. Dicha composición **no debe** contener papaverina, componente principal de la composición divulgada en D1. Según D1 el efecto del medicamento se debe en esencia o 'principalmente' a la papaverina. Siendo así, ningún técnico versado en la materia pensaría en eliminar dicho compuesto de la composición que se reporta en D1. En consecuencia un experto no estaría motivado a producir una composición cuyos compuestos activos fueran fentolamina y apomorfina **sin papaverina**.
3. Ningún experto en la materia, antes de la información divulgada en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

presente solicitud, hubiera pensado en elaborar una composición oral que comprendiera como compuestos activos fentolamina y apomorfina. En el estado de la técnica existía la predisposición a pensar que la cantidad de apomorfina que se requería para que este compuesto tuviera efecto sobre la disfunción eréctil debería ser tan alta que necesariamente causara una serie de efectos colaterales indeseables.

"Como claramente se expresa en la pagina 71 de la presente solicitud para el manejo de la disfunción eréctil, la apomorfina estaba aprobada clínicamente y autorizada para administración sublingual de una dosis de 2 mg, los datos que en ese momento existían en el estado de la técnica indicaban que 4 mg o mas de apomorfina podrían ser necesarios en la mayoría de los pacientes para obtener una respuesta adecuada. Aún con 3 mg de apomorfina los efectos adversos comunes incluyen dolor de cabeza y náuseas que se incrementan con la dosis de 4 mg (información reportada por Heaton J.P. Int. J. Import Res 2001: 13 y World J. Urol 2001: 25 – 31). Este mismo prejuicio técnico era manejado por Hedlund, quien en el 2002 esperaba que composiciones con una concentración de apomorfina de 3mg o más produjera efectos adversos indeseables para el paciente.

"Como bien lo afirma Lammers en su respuesta **dichos prejuicios fueron superados** y hoy en día es posible contar con una composición oral que comprende la cantidad de fentolamina y apomorfina necesaria para lograr un efecto eficaz sobre la disfunción eréctil, sin que la composición comprenda papaverina y sin que ella tenga efectos adversos. Es mas, **sorprendentemente**, como lo exige la interpretación prejudicial citada en la Resolución 5715, la invención logra proporcionar una composición oral con menos efectos colaterales que aquellas que comprenden sildenafil, apomorfina sublingual sola o papaverina+apomorfina.

"Aún cuando D1 haga mención de una composición que comprende fentolamina y apomorfina como ingredientes activos adicionales, de ninguna manera era posible que esta composición que se basa en el uso de papaverina pudiera enseñar o motivar la producción de una composición que no contiene papaverina y que presenta tal cantidad de fentolamina y apomorfina su eficacia como tratamiento para la disfunción eréctil al tiempo que reduce todos aquellos efectos adversos esperados por quienes eran los líderes del tema antes de presentar esta solicitud.

"En este orden de ideas, indudablemente la composición reivindicada no era obvia pues nadie esperaba que una composición de fentolamina y apomorfina pudieran ser administradas oralmente y sin papaverina, y que tuviera el mismo efecto sobre la disfunción eréctil con reducidos efectos colaterales. La única manera para que esta información resulte obvia es haber conocido la información contenida en la presente solicitud y tratar de llegar a la invención mediante la eliminación de un compuesto que según D1 era la clave del éxito para el tratamiento de la impotencia masculina y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0019758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

desconociendo que en ese momento, el estado de la técnica no enseñaba a combinar fentolamina y apomorfina, pues los conocimientos existentes hacían suponer que el suministro sistemático de esta combinación en los niveles de dosis requerida para lograr un efecto adecuado produciría una alta cantidad de efectos adversos. De acuerdo con todo lo anterior, ruego a Usted que el privilegio de patente solicitado para la presente invención sea concedido, teniendo en cuenta que esta cumple a cabalidad con los requisitos de patentabilidad de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, así como con todas las disposiciones en materia de patentes de invención, establecidas por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

NORMA APLICABLE

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Por su parte, el artículo 18 de la Decisión 486 señala: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

FRENTE AL CASO EN ESTUDIO

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en este expediente se encuentra que la solicitud se relaciona con "composiciones útiles en la modulación de la respuesta sexual humana sobre demanda y métodos para modular la respuesta sexual humana" (ver folio 4).

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de una composición para el tratamiento de la disfunción sexual masculina.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende fentolamina y apomorfina.

Argumenta en primer lugar el recurrente, en resumen, que las composiciones de D1 son inyectables y las composiciones de esta solicitud son orales, por lo cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

considera que hay una ventaja comparativa.

Al respecto resulta pertinente aclarar al recurrente que D1 es un documento cuyas enseñanzas sumadas a las divulgadas en D2 afectan el nivel inventivo de la materia ahora reivindicada, toda vez que el primero de dichos documentos enseña la combinación de un Bloqueador alfa y un Dopaminérgico para tratamiento de disfunción sexual masculina. La combinación reivindicada no es inventiva si tal combinación es obvia para una persona normalmente versada en la materia; en particular, teniendo en cuenta que es conocido combinar las dos categorías de agentes activos: un Bloqueador alfa y un Dopaminérgico. En efecto, no cumple con el requisito del nivel inventivo el simplemente sustituir el Dopaminérgico por APOMORFINA en la combinación preparada.

Además, el documento D2 enseña en la columna 9, renglones 22 – 36 (ver folio 112), la administración oral en forma de cápsulas o tabletas de la combinación FENTOLAMINA + APOMORFINA.

Considera el recurrente que el antecedente D1 resuelve el problema de impotencia con una combinación de papaverina, bloqueadores alfa (tal como **fentolamina**) y agentes **dopaminérgicos**, y considera que esta es una solución "completamente diferente".

Con relación a este punto cabe precisar que para el análisis de patentabilidad las enseñanzas de la anterioridad D1 no deben verse en forma independiente o aislada, sino como uno de los documentos del estado de la técnica conocido por cualquier persona normalmente versada en la materia que junto con otros documentos o informaciones afectan la patentabilidad de la materia en estudio. Como se ha mencionado el problema técnico que formula la solicitud en estudio es la necesidad de una composición para el tratamiento de la disfunción sexual masculina, sin embargo este había sido resuelto previamente mediante la combinación de las dos categorías de agentes activos: Un Bloqueador alfa y un Dopaminérgico. La actual solicitud presenta el mismo tipo de combinación que resuelve el problema de la impotencia masculina, sin que haya una ventaja respecto a la técnica anterior divulgada en D1, dado que se logra un nivel máximo en el tratamiento de disfunción sexual masculina con una droga sola o con una combinación de drogas vasoactivas. Por lo anterior, la materia ahora reivindicada no cumple con el requisito del nivel inventivo.

Dice el solicitante que el hecho de que la invención de esta solicitud no contenga papaverina, "rompe con la regla técnica establecida en el estado de la técnica, puesto que D1 enseñaba que la composición para tratamiento de la disfunción eréctil debía comprender papaverina".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

Al respecto se aclara que el solo documento (D1) no establece una regla técnica, tanto es así que un compuesto solo, como p. ej. sildenafil, es también útil para el tratamiento de la disfunción eréctil, sin necesidad de papaverina.

Considera el recurrente que la invención de esta solicitud tiene ventajas sobre D1 porque la aplicación del medicamento de D1 causa efectos secundarios como dolor de cabeza, náuseas, hipotensión mientras que el de esta solicitud no.

Cabe aclarar al respecto que la ventaja mencionada, de no causar efectos secundarios, se debe a la vía de administración utilizada, porque la administración en D1 es inyectable y en esta solicitud es oral. Se reitera, además, que D1 es un documento cuyas enseñanzas sumadas a las de D2 afectan el nivel inventivo de la materia en estudio, porque enseña la combinación de un Bloqueador alfa y un Dopaminérgico para tratamiento de disfunción sexual masculina. La combinación reivindicada no es inventiva si es una derivación evidente del estado de la técnica y obvia para una persona normalmente versada en la materia; lo anterior, puesto que es conocido el hecho de combinar las dos categorías de agentes activos: un Bloqueador alfa y un Dopaminérgico, de manera que no implica un salto cualitativo en relación con la técnica existente y, por tanto, no es inventivo el simplemente sustituir el Dopaminérgico por APOMORFINA en la combinación preparada. Así que la enseñanza de D1 respecto a la vía de administración oral no es relevante considerando que es la información de este documento junto con lo divulgado en D2 lo que afecta el nivel inventivo de la materia reivindicada. Además D2 enseñaba en la columna 9, renglones 22-36 (ver folio 112), la administración oral en forma de cápsulas ó tabletas de la combinación FENTOLAMINA + APOMORFINA.

Según la recurrente el estudio Lammers (2002) muestra la efectividad de la combinación reivindicada y establece que "las combinaciones de fentolamina y apomorfina fueron bien toleradas y no produjeron los efectos adversos esperados en el sistema circulatorio".

Con relación a este punto del recurso se advierte que el mencionado artículo de Lammers compara la eficacia de 3 diferentes combinaciones orales con la dosis más alta de Sildenafil (ver folios 123 y 128)

1. FENTOLAMINA + APOMORFINA
2. FENTOLAMINA + PAPAVERINA
3. FENTOLAMINA + APOMORFINA + PAPAVERINA
4. SILDENAFIL

Los resultados de este estudio mostraron que se logra un nivel máximo con una droga sola o con una combinación de drogas vasoactivas, en el tratamiento de disfunción sexual masculina. Por lo anterior, es claro que la invención de la presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19758

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-102954

solicitud tan solo presenta una solución alternativa al problema de la impotencia masculina, sin que haya una ventaja respecto a la técnica anterior, tal como se enseña en este artículo, lo cual evidencia la falta de nivel inventivo.

Con relación a que la combinación oral es bien tolerada y no produce efectos colaterales, se reitera que dicha combinación es obvia y por tanto no tiene nivel inventivo. Además, el documento D2 ya revela en la columna 9, renglones 22 – 36 (ver folio 112), la administración oral en forma de cápsulas o tabletas de la combinación FENTOLAMINA + APOMORFINA, de manera que el hecho de reivindicar la administración de esta combinación por una u otra vía no la hace inventiva.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad, específicamente con el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE

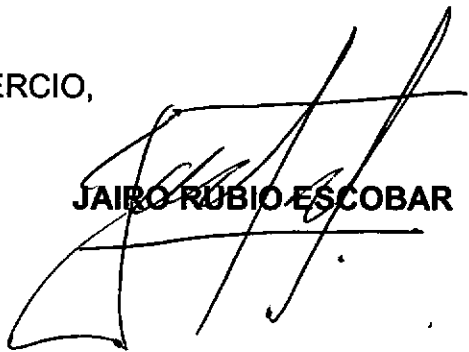
ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 5715 de 28 de febrero de 2007, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad Zonagen, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JUN. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
Dilia Rodríguez D'Aleman
Carrera 11 N° 86-53, Piso 6
Bogotá D. C.

rc